Departamento
Nacional de Planeación

ANEXO No. 15

DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL

Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Calle 26 No. 13-19
Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015[1] declaramos lo siguiente:

Proponente singular

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015, manifiesto que SI _____ / NO _X_ me encuentro en situación de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en situación de controlante ___ o controlada___ de la persona jurídica.

Proponente plural

Que, como proponente plural, manifiesto que ninguno de los integrantes de la UT INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DNP se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

a) De otra parte, pongo de presente que **NO** me encuentro en situación de controlante___ o controlada____ del proponente_____, quien también presenta propuesta dentro del presente procesos de selección.

Nota: conforme a la norma señala, en caso de no diligenciar el literal a) del presente anexo, el proponente deberá realizar la manifestación dos (2) día después al cierre del proceso de selección, mediante la sección de mensajes electrónico de la invitación pública en la plataforma secop II.

Atentamente,

Nombre o razón social del interesado: UT INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DNP
NIT. No aplica
Nombre del representante legal: Zulma Dayfeny Urbano Buriticá
Cédula de ciudadanía No. 25.286.783 de Popayán
Dirección: Calle 93 No. 11A 11 Piso 3
Teléfonos: (601) 7465659
Correo electrónico: zulma.urbano@growdata.com.co – gerencia@eycingenieros.com
Ciudad: Bogotá D.C.

[1] Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: a). Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.